

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0125/20

VISTO:

Lo solicitado por las Asociaciones de Terapia Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires, y Asociaciones regionales de Terapistas Ocupacionales y el contenido del Expediente N° D-897/19-20 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de la Terapia Ocupacional surge con la creación de la carrera cuyo origen tiene 60 años de existencia en nuestro país.

Que la historia de la Terapia Ocupacional en la Argentina se inicia como consecuencia de la epidemia de poliomielitis (1949-1956). En 1956 se establece el Centro de Rehabilitación del Lisiado de Buenos Aires un programa terapéutico, antecedente de la primera Escuela Nacional de Terapia Ocupacional de Argentina (ENTO), y de Latinoamérica, fundada en Buenos Aires en noviembre de 1959.

Que el 17 de agosto de 1962, se crea la Asociación Argentina de Terapistas Ocupacionales.

Que la formación de Terapistas Ocupacionales fue creciendo en el país y apunta a mantener los estándares internacionales que marca la Federación Mundial de Terapia Ocupacional.

Que en la actualidad la profesión es de grado universitario y se dicta en Universidades Nacionales de gestión estatal y privada en las siguientes unidades académicas: Universidad Nacional de Buenos Aires, Universidad Nacional de San Martín, Universidad del Salvador, Universidad Abierta Americana, Universidad Nacional de Mar del Plata, Universidad Nacional de Quilmes, Universidad Nacional Católica, Universidad Nacional del Litoral, Instituto Universitario del Gran Rosario, Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, Universidad Nacional de Villa María, Universidad Nacional de La Rioja, Universidad Nacional Juan Agustín Maza y Universidad Católica de Córdoba.

Que el propósito central de esta profesión es favorecer el desempeño ocupacional funcional, la autonomía personal, la participación social y la calidad de vida de las personas y/o grupos que lo requieran, por lo que se ocupa de un rol preponderante dentro de una sociedad que pretende ser justa, inclusiva y que brinde posibilidades a todos por igual.

Que actualmente existe un Registro de Profesionales en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, pero no alcanza a ejercer la regulación total del ejercicio profesional ni lleva un registro preciso de los profesionales.

Que en este marco se hace necesaria la sanción de una ley que regule el ejercicio profesional y que cree un ámbito colegiado para el registro y matriculación de los profesionales.

Que la Asociación de Terapistas Ocupacionales de la Provincia de Buenos Aires (ATOPBA), Asociación Marplatense de Terapistas Ocupacionales (AMTO) y la Asociación Bahiense de Terapistas Ocupacionales (ABATO) en conjunto han redactado y presentado un Proyecto de Ley que prevee la regulación del ejercicio profesional y la colegiación.

Que el apoyo desde los Concejos Deliberantes de los distintos Municipios es importante y debe dar impulso a iniciativas que, como esta, redundan en mejoras de la atención y calidad de vida de los ciudadanos que requieren los servicios profesionales de este sector.

Que el Proyecto de Ley D-897/19-20 tiene estado parlamentario y actualmente se encuentra en Comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales.

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Dorrego solicita a la
===== Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Senado de Provincia de Buenos Aires el tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley Provincial del Ejercicio Profesional y del Colegio Profesional de Terapista Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires (Expediente N° 897/ 19-20).-

ARTÍCULO 2º) Envíese copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de
===== Diputados y al Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º) Envíese copia de la presente a la Asociación de Terapistas Ocupacionales
===== de la Provincia de Buenos Aires, Asociación Marplatense de Terapistas Ocupacionales y Asociación Bahiense de Terapistas Ocupacionales.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de agosto de 2020.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0043/20